



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS

Las partes contratantes, suscriben el presente Contrato Colectivo de Trabajo con el convencimiento de que es necesario mantener y garantizar la armonía y mutuo respecto, entre el empleador y los trabajadores, condiciones indispensables para las buenas relaciones laborales y por un eficaz y fructífero trabajo para la comunidad.

Creando así un ambiente propicio para lograr un buen entendimiento que guíe las relaciones laborales, basadas estrictamente en el derecho y la justicia con el correcto imperio de la Constitución Política del Estado, Código del Trabajo y demás leyes vigentes del país.

Consientes de que la aplicación de los principios producirá benéficas consecuencias socio-económicas para los trabajadores con el principal objetivo de permitirles una vida más digna y crear un espíritu de armonía y confianza indispensable para la buena marcha del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal

CAPITULO I

RECONOCIMIENTO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

ART. 1.- El Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, por medio de sus representantes legales declara que reconoce al Sindicato General de Trabajadores Municipales como organismo representativo de la clase trabajadora a quienes alcanzan los beneficios del presente Contrato colectivo, obligándose consecuentemente a tratar sólo con esta Organización Sindical, todo lo referido con la aplicación, interpretación, conflicto y discusión que surja al respecto del presente contrato colectivo y las leyes relacionadas con éste.

ART. 2.- TRABAJADORES AMPARADOS.- El presente contrato colectivo comprende y ampara a todos los trabajadores afiliados y que se afilien en lo futuro cumpliendo con los requisitos estatutarios, y de acuerdo con los Arts. 447 y 448 del Código de Trabajo, que laboren en el Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal.

Art. 3.- NÚMERO DE TRABAJADORES.- Para los efectos contemplados en el artículo 246 del Código de Trabajo, el Sindicato declara que el número de trabajadores sindicalizados son ochenta y tres (83); por su parte el empleador reconoce el número de trabajadores declarados anteriormente.

ART. 4.- CAMBIO DE ALCALDE.- O de todos los personeros del Municipio de la Troncal, en nada afectará a los derechos de los trabajadores que laboren en el Gobierno Municipal del Cantón La Troncal, es decir, que quienes lo subroguen en sus funciones, estarán obligados a respetar sus derechos consagrados en la Ley, en la Constitución Política del Estado, el Código de Trabajo y el Contrato Colectivo.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

ART. 5.- VIGENCIA Y ESTABILIDAD.- el presente Contrato colectivo de Trabajo, tendrá una vigencia de dos años que se contara a partir del primero de Enero del 2005, hasta el 31 de Diciembre del 2006.

ART. 6.- PROCEDIMIENTO.- El Sindicato presentará el proyecto de este Contrato Colectivo de Trabajo con 60 días de anticipación a la terminación del Séptimo Contrato Colectivo, el mismo que fenece el 31 de Diciembre del 2004; por su parte el empleador se compromete a comenzar a negociar el presente contrato colectivo a partir de su notificación; y, a suscribirlo en el plazo de treinta días de ello.

- a) Si la negociación del Octavo Contrato Colectivo de Trabajo se retardara en su suscripción, el Séptimo Contrato colectivo se entenderá prorrogado hasta la firma del Octavo Contrato Colectivo, obligándose la empleadora a pagar a sus trabajadores los beneficios adicionales que se obtuvieron en el nuevo contrato colectivo desde la fecha de vencimiento del anterior, es decir que el patrono se compromete a pagar a todos los trabajadores contemplados en el presente contrato colectivo con carácter de retroactivo, todos los beneficios adquiridos en el Octavo Contrato colectivo de Trabajo que rige desde el primero de Enero del 2005.

DE LA INCORPORACIÓN DE LA LEGISLACION Y REFORMAS

ART. 7.- Se declararán incorporados al presente Contrato Colectivo de Trabajo los beneficios de los siete contratos colectivos celebrados anteriormente, así como de las Actas Transaccionales legal y debidamente suscritas, de las Actas y Convenios suscritos directamente por las partes, en cuanto no se opongan al texto y al espíritu del presente instrumento, ni se encuentren modificados por el mismo, ni constituyan duplicidad o acumulación.

Igualmente, se declara incorporado al presente instrumento, la Legislación Laboral y del Seguro Social Vigentes, los Convenios Internacionales referentes a asuntos laborales, así como las reformas que se dictaren a favor de los Trabajadores. Si cualquier reforma de la Legislación disminuyere o eliminare el derecho de los Trabajadores se aplicarán las vigentes a la firma del presente Contrato colectivo.

ART. 8.- REVISIÓN.- El presente Contrato colectivo de Trabajo se revisará cada año. Además si conviene a las partes podrán modificar este contrato durante su vigencia, siempre que las circunstancias lo ameriten y en los siguientes casos:

- a) Para resolver asuntos no previstos, que puedan presentarse durante la vigencia.
- b) Para tratar asuntos económicos, de acuerdo a la inflación y al alto costo de vida.
- c) Para tratar asuntos de equilibrio de las relaciones contractuales Obrero Patronal.

ART. 9.- ESTABILIDAD.- El empleador garantizará a todos los Trabajadores amparados por este Contrato colectivo de Trabajo, la estabilidad de 12 años en su trabajo. En



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

consecuencia el patrono se compromete durante este tiempo de estabilidad a no dar por terminado ninguna relación de trabajo, ni hacer cambios de trabajo, a no ser que para el trabajador represente mejoras; a excepción de los trabajadores que incurrieren en el Art. 172 del Código del Trabajo.

Si se efectuare el despido intempestivo a pesar de la estabilidad reconocida para los trabajadores, el empleador pagará todas la remuneraciones y conquistas laborales por el tiempo que faltare para cumplir el plazo de estabilidad, siempre que hubiere laborado más de dos años; y, más derechos contemplados en el Código de Trabajo.

- a) Para los trabajadores que hubieren laborado más de dos años y fueren sujetos de despido intempestivo se les reconocerá el 100% de la masa salarial individual por cada año que dure la estabilidad de este Contrato Colectivo.

ART. 10.- EXCEPCION.- En caso de que un trabajador cumpla 60 años de edad, se procederá a reclasificar la función que desempeña, sin que ello signifique disminución de salario, siempre y cuando se cuente con el informe médico emitido por el IESS.

ART. 11.- En caso que El Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal creyere conveniente elaborar algún reglamento, relacionado con el funcionamiento del área local cualesquiera, la Empleadora se compromete a comunicar mediante escrito con 30 días de anticipación a los sectores involucrados para su discusión y elaboración.

CAPITULO II

PROVISIÓN DE CARGOS, VACANTES Y ASCENSOS.

ART. 12.- Para los ascensos cuando existan vacantes por cualquier motivo se llenará los mismos con trabajadores estables que pertenezcan al Sindicato teniendo en cuenta los méritos, capacidad, antigüedad, cursos de capacitación, etc.

ART. 13.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas en jornadas de 8 horas diarias de Lunes a Viernes; y, en dos secciones las mismas que serán establecidas por la Municipalidad.

La Municipalidad en caso que requiera los servicios de todos los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo fuera de las horas laborales, sábado, domingos o días festivos se compromete a cancelar el 200% de recargo del salario unificado de cada trabajador.

ART. 14.- LAS VACACIONES.- El empleador formulará el calendario anual de vacaciones y lo exhibirá hasta el mes de enero de cada años. El periodo de vacaciones será de 15 días hábiles no interrumpidos. Los trabajadores que hubieren laborado más de tres años en adelante tendrán derecho a un día hábil más de vacaciones por cada uno de los años laborados.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

El Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal se compromete a respetar estrictamente el cuadro de vacaciones para lo cual cada trabajador tiene que hacer uso de las mismas.

ART. 15.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- El presupuesto de remuneraciones legalmente aprobado formará parte de este Contrato colectivo.

ART. 16.- TRAMITES JUDICIALES.- En caso de accidentes o contravenciones de tránsito durante el cumplimiento de sus funciones y comisiones de servicio se le concederá al trabajador permiso remunerado durante el tiempo que se encuentre privado de su libertad; siempre y cuando no fuere negligencia del trabajador, negligencia que deberá ser comprobada plenamente.

La Municipalidad se compromete a prestar ayuda jurídica a través del Departamento Legal, a todos los trabajadores que se encuentren detenidos por causas relacionadas a la función que desempeñe.

Art. 17.- La empleadora a más de reconocer los accidentes o riesgos de trabajo tipificados en los diferentes cuerpos legales, se compromete a reconocer y también considera como accidente de trabajo el que sufre el trabajador desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa siempre que sea legalmente comprobados.

Art. 18.- La empleadora se compromete a dar los respectivos permisos sindicales remunerados a los miembros del Comité Central Único de trabajadores de conformidad con el Código del Trabajo.

Art.- 19.- (eliminado por acuerdo de las partes, según acta de negociación suscrito el 15 de marzo del 2005, a las 9H00)

CAPITULO III

Art. 20.- (se elimina el texto de este Artículo y se entiende tácitamente incorporado en la disposición del Artículo 7 del Octavo Contrato Colectivo como beneficio adquirido en los siete contratos colectivos anteriores)

Art. 21.- Los trabajadores que desempeñen las funciones de guardianes en el turno de la noche, percibirán un salario de conformidad con lo que estipula el Art. 50 y 55 del Código del Trabajo.

Art. 22.- Todo trabajador gozará de sus vacaciones de acuerdo a lo estipulado en el Art. 69 del Código del Trabajo, para lo cual la Municipalidad entregará en calidad de bono vacacional la cantidad de (50,00) cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América a cada trabajador, el mismo que se deberá dar con veinte y cuatro horas de anticipación; de igual manera se pagará la reliquidación de pago de vacaciones, de acuerdo con el Art. 71 del Código de Trabajo



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

Art. 23.- REMUNERACIONES.- El empleador se compromete a elevar los salarios de los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo en la cantidad del 13% de la remuneración mensual unificada vigente para el año 2005, y el 11% de la remuneración unificada para el año 2006.

Art. 24.- El empleador se compromete a reconocer una ayuda de un dólar cincuenta centavos (\$1.50) diarios destinados a solventar la cena de los trabajadores que desempeñen sus labores por la noche.

Art. 25.- La Municipalidad se compromete a remunerar a los choferes y operarios de maquinarias, con licencias profesionales, el sueldo de sus respectivas categorías, conferidos para sus actividades especializadas por los organismos competentes.

Art. 26.- (se elimina el texto de este Artículo y se entiende tácitamente incorporado en la disposición del Artículo 7 del Octavo Contrato Colectivo como beneficio adquirido en los siete contratos colectivos anteriores.)

Art. 27.- SUBSISTENCIAS Y VIATICOS.- Los Trabajadores amparados por este Contrato Colectivo que deban ausentarse de su lugar de trabajo a cumplir diligencias inherentes a sus funciones se sujetarán a las disposiciones que por este concepto resuelva el I. Concejo Cantonal, además se les cancelará un adicional del 10%.

Art. 28.- AÑOS DE SERVICIO.- El empleador pagará por años de servicio a los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo la cantidad de 10 dólares mensuales por los tres primeros años de servicio, y un adicional de tres dólares mensuales por cada año de servicio laborado posteriormente.

Art. 29.- (se elimina el texto de este Artículo y se entiende tácitamente incorporado en la disposición del Artículo 7 del Octavo Contrato Colectivo como beneficio adquirido en los siete contratos colectivos anteriores.)

CAPITULO IV

Art. 30.- AYUDA POR CALAMIDAD DOMESTICA.- El empleador se compromete a reconocer las siguientes ayudas:

1. Por muerte del trabajador la cantidad de 1,000 dólares, dinero que será entregado a su esposa, conviviente, a sus hijos o familiares sanguíneos.
2. En caso de muerte del cónyuge o conviviente, hijos y padres del trabajador se entregará al mismo la cantidad de 500 dólares.
3. Y de los demás parientes del trabajador hasta del segundo grado de consanguinidad se entregará al mencionado trabajador la cantidad de doscientos dólares (200)



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

La empleadora entregará los dineros arriba expuestos el mismo día de haber sucedido el deceso, luego se justificará con el documento respectivo.

4. Conceder licencia por tres días con su respectiva remuneración conforme lo estipula el Código de Trabajo y cinco días cuando el fallecimiento de uno de los familiares considerados en el numeral dos fuere en otra provincia tomando en consideración la distancia.

Art. 31.- (se elimina el texto de este Artículo y se entiende tácitamente incorporado en la disposición del Artículo 7 del Octavo Contrato Colectivo como beneficio adquirido en los siete contratos colectivos anteriores.)

Art. 32.- La empleadora se compromete a pagar a los trabajadores que hayan participado en diferentes cursos de capacitación relacionados con sus funciones que hayan obtenido las ciento veinte horas o más, en un 10 por ciento del sueldo o salario unificado, debiendo presentar el respectivo certificado que justifique lo indicado.

Art. 33.- SUBSIDIO DE DINERO POR ENFERMEDAD.- Los trabajadores que no pudieren laborar por enfermedad natural, profesional, por accidente de trabajo o accidente de tránsito que tenga la calidad de graves, la Municipalidad pagará la diferencia de lo que recibe por el IESS para completar su remuneración percibida hasta un máximo de seis meses posterior a lo que establece la Ley.

Art. 34.- BONO POR AÑOS DE SERVICIOS.- Al cumplir el trabajador cinco años de labores en la Municipalidad de La Troncal, el empleador entregará la suma de 4 dólares, al cumplir diez años 8 dólares, a los quince años 12 dólares, a los veinte años 16 dólares, a los veinte y cinco años 20 dólares, todos estos valores serán cubiertos por una sola vez, siempre y cuando los años de servicios descritos hayan sido acumulados exclusivamente en esta institución, como pagos que se realizarán sin carácter retroactivo.

Art. 35.- El Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal se compromete a entregar una ayuda económica consistente en 300 dólares anuales a los trabajadores que se encuentren cursando estudios secundarios, universitarios o artesanales para lo cual deberá presentar el certificado de matrícula correspondiente o comprobante de pago de éste, con el compromiso de que el beneficiario apruebe el año lectivo, de lo contrario perderá el beneficio.

Art. 36.- El patrono se compromete a descontar a cada trabajador y entregar al Sindicato la cantidad de 5 dólares mensuales, los mismos que se distribuirán de la siguiente manera 1 dólar para gastos administrativos; 1 dólar para la canasta navideña de cada año; 0.50 centavos de dólares para la Unión General de Trabajadores del Ecuador; y, 0.50 centavos de dólar para la Federación Unitaria de organizaciones unitarias del Cañar. De igual forma el Patrono entregará el producto de las multas que el Sindicato impusiere al Trabajador por actos de indisciplina o por Resolución de la Asamblea, conforme a lo establecido en los estatutos; esta retención o descuento únicamente podrá ser entregado al Secretario de Finanzas del Sindicato.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

Art. 37.- El empleador se compromete a construir en la segunda planta de la Sede del Sindicato, la sala de sesiones y la construcción del cerramiento para precautelar la seguridad del Sindicato.

Art. 38.- El Empleador se compromete a entregar un mausoleo de sesenta bóvedas para el Sindicato de Trabajadores en el Cementerio de la Municipal de la Troncal.

Art. 39.- UNIFORMES, HERRAMIENTAS y MÁS IMPLEMENTOS DE TRABAJO.- El empleador se compromete a entregar a todos los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo lo siguiente:

1. Dará sin costo alguno: tres uniformes que comprende, tres pantalones, tres camisas, y tres pares de zapatos de cuero, adicionalmente entregará una camisa manga larga y un pantalón que servirá de parada, tres camisas y tres gorras, con el logotipo de la Municipalidad, una chompa para protección en el invierno y un impermeable para cada trabajador.

A todos los trabajadores amparados en este Contrato Colectivo además se les entregará lo siguiente:

- a) A los trabajadores del aseo de calles y Obras Públicas un par de votas de caucho.
- b) A los choferes, operadores, jefe de máquina, y súper intendente de obra: dos pares de guantes, franela necesaria para el carro, un par de botas de buena calidad, protectores para los órganos visuales, auditivo y olfato para los que necesiten.

Además el patrono proveerá permanentemente a sus trabajadores de útiles y herramientas de trabajo que fuere necesario, especialmente de las que necesiten para realizar el trabajo con absoluta seguridad como: mascarillas, guantes, machetes, limas, baldes, escobas, carretillas y otros materiales; a los señores guardianes además se les entregará una arma y municiones respectivas por el buen cumplimiento de su servicio.

Estas adquisiciones serán a través de una comisión conformada por las personas encargadas de realizar las adquisiciones, dos miembros del Comité Ejecutivo y un miembro de Base del Sindicato, las mismas que se entregarán en el mes de Febrero de cada año y todo será de muy buena calidad.

Art. 40.- Los trabajadores se comprometen a utilizar los uniformes que proporciona la Municipalidad.

Art. 41.- CANASTA NAVIDEÑA.- La Municipalidad entregará el 20 de diciembre de cada año la cantidad de setenta y cinco dólares, a cada uno de los trabajadores por concepto de este rubro.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

Art. 42.- RECONOCIMIENTO DE MEJORES TRABAJOS.- La Municipalidad se compromete cada año entregar una mención honorífica al mejor trabajador, el 25 de agosto en la sesión solemne de conformidad con la ordenanza Municipal respectiva.

Art. 43.- ASISTENCIA MEDICA.- La Municipalidad de la Troncal se compromete a la prestación de un vehículo en caso de que un trabajador, esposa e hijos sufran un accidente o enfermedad y no puedan ser atendidos en el dispensario del Seguro Social de la localidad por que el accidente o enfermedad revista en carácter de grave, lo trasladará de forma inmediata a la ciudad de Cuenca o Guayaquil.

Art. 44.- FOMENTO AL DEPORTE.- La Municipalidad de La Troncal se compromete a entregar al Sindicato en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año un valor de 500 dólares para que organice sus juegos internos del tres al once de octubre, mismo que se desarrollará fuera de las horas de trabajo, posteriormente justificarán dicha acción social sindical, caso contrario se reintegrará a la Municipalidad los valores antes indicados.

Art. 45.- El patrono se compromete a facilitar el día en que el Sindicato realice las Asambleas Ordinarias y elecciones, para que se labore en jornada única hasta las 13 horas todos los afiliados de la organización para que se desenvuelvan en mejores condiciones en dicha asamblea previa comunicación por escrito, para el efecto con cinco días de anticipación al Jefe de Personal.

Art. 46.- (eliminado por acuerdo de las partes, según acta de negociación suscrito el 15 de marzo del 2005, a las 9H00)

Art. 47.- (se elimina el texto de este Artículo y se entiende tácitamente incorporado en la disposición del Artículo 7 del Octavo Contrato Colectivo como beneficio adquirido en los siete contratos colectivos anteriores.)

CAPITULO V

Art. 48.- PERMISOS SINDICALES.- Cuando los trabajadores pertenecientes o no a la Directiva del Sindicato y que por resolución de Asamblea o invitación deban asistir a reuniones y convenciones, la Municipalidad concederá permiso a tres miembros; a congresos clasistas, ocho miembros; a cursos, seminarios o foros de perfeccionamiento sindical cuatro miembros que hayan obtenido becas para estudios en el exterior, el empleador concederá permiso de conformidad con lo establecido en el artículo 42 Numeral 27 del Código de Trabajo.

La Municipalidad ayudará económicamente a los asistentes en forma individual a Guayaquil 4 viajes a 15 dólares cada uno; Cuenca y Azogues 6 viajes a 20 dólares cada uno; a Quito y ciudades del Norte 3 viajes a 40 dólares cada uno.

Art. 49.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- El trabajador gozará como días de descanso obligatorio las siguientes fechas:



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

1. El 11 de Octubre por celebrarse el día del Trabajador Municipal;
2. El 2 de noviembre por ser el día de los difuntos;
3. El 3 de noviembre por ser la Independencia de Cuenca;
4. El 4 de Noviembre por ser la Independencia de Azogues;
5. El 25 de diciembre por Navidad; y,
6. El 1 de enero por año nuevo.

Art. 50.- (se elimina el texto de este Artículo y se entiende tácitamente incorporado en la disposición del Artículo 7 del Octavo Contrato Colectivo como beneficio adquirido en los siete contratos colectivos anteriores.)

Art. 51.- El empleador permitirá toda información y propaganda sindical, de manera canalizada por el Sindicato contratante, la misma que será realizada en forma pública y mediante pancartas, ubicados en sitios previamente determinados.

Art. 52.- El empleador recibirá y dará prioridad a las delegaciones conformadas por Dirigentes; Asesor Jurídico y miembros de base del Sindicato, de igual forma serán recibidos en el seno del Concejo en Comisión general cuando requieran tratar asuntos de trabajo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53.- La Municipalidad se compromete a mantener en perfectas condiciones toda la maquinaria y los vehículos para el buen desenvolvimiento de sus actividades de acuerdo al Reglamento de Seguridad e higiene del trabajo y leyes de tránsito, para lo cual el chofer del vehículo o el Operador de la maquinaria informará periódicamente sobre las condiciones del vehículo a las autoridades competentes de la Institución.

Art. 54.- Las partes que suscriben este Contrato Colectivo de trabajo, acuerdan en el plazo máximo de 30 días conformar la comisión obrero-patronal, la misma que estudiará, analizará y decidirá los cambios, ascensos y otros asuntos concernientes al manejo del personal de trabajadores del Municipio.

Esta comisión, estará integrada por el señor Concejal designado por el I. Concejo Cantonal quién la presidirá, por el Jefe de Personal y por el Jefe del Departamento de Obras Públicas, por el Secretario General y Defensa Jurídica y por dos delegados de base de los trabajadores.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

La comisión Obrero-Patronal se reunirá ordinariamente cada dos meses, y en forma extraordinaria cuando fuere necesario a petición de las partes celebrantes de este Contrato Colectivo.

Art. 55.- La parte empleadora se compromete a reproducir 100 folletos de este Octavo Contrato Colectivo de Trabajo y entregará al Sindicato para que sean repartidos entre sus socios.

Art. 56.- El empleador se compromete a entregar detalladamente las remuneraciones de los trabajadores mediante sobres el último viernes de cada mes.

Art. 57.- Se dejará expresa constancia que todos los beneficios adquiridos en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, se harán acreedores única y exclusivamente a los trabajadores amparados por el mismo.

Leído que fue por las partes el contenido del presente Octavo Contrato Colectivo de Trabajo, los mismos se ratifican y aceptan firmando para constancia al pie del presente, en junta del Señor Inspector Provincial del Trabajo y Empleo del Cañar, a los del mes de del año



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

21. El 1 de enero por año nuevo.

Art. 51.- BONIFICACIONES ESPECIALES.- La Municipalidad se compromete a pagar las siguientes bonificaciones especiales:

1. El 25 de Agosto de cada año el empleador reconocerá la cantidad de 50 dólares a cada trabajador
 2. El empleador entregará hasta el cinco de abril de cada año la cantidad de 200 dólares al Sindicato General de Trabajadores Municipales, como ayuda para gastos de aniversario por la fundación del Sindicato;
 3. De Igual forma el Municipio entregará al Sindicato la cantidad de 200 dólares para celebrar el primero de mayo, Día Universal del Trabajo, misma que se entregará el último viernes del mes de abril de cada año;
 4. El 24 de junio por celebrarse el Día del chofer Profesional, la Municipalidad entregará un bono de 50 dólares a cada chofer.
-
1. La Municipalidad entregará al Sindicato la cantidad de 200 dólares para celebrar el Día del Trabajador Municipal, cantidad que se deberá entregar hasta el 5 de octubre de cada año.

Art. 52.- El empleador permitirá toda información y propaganda sindical, de manera canalizada, por el Sindicato contratante, la misma que será realizada en forma pública y mediante pancartas, situados en sitios previamente determinados.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

Art. 53.- El empleador recibirá y dará prioridad a las delegaciones conformadas por Dirigentes, Asesor Jurídico y miembros de base del Sindicato, de igual forma serán recibidos en el seno del Concejo en Comisión general cuando requieran tratar asuntos de trabajo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 54.- La Municipalidad se compromete a mantener en perfectas condiciones toda la maquinaria y los vehículos para el buen desenvolvimiento de sus actividades de acuerdo al Reglamento de Seguridad e higiene del trabajo y leyes de tránsito, para lo cual el chofer del vehículo o maquinaria informará periódicamente sobre las condiciones del vehículo a las autoridades competentes de la Institución.

Art. 55.- Las partes que suscriben este Contrato Colectivo de trabajo, acuerdan con el plazo máximo de treinta días conformar la comisión obrero-patronal, la misma que estudiará, analizará y decidirá los cambios, ascensos y otros asuntos concernientes al manejo del personal de trabajadores del Municipio.

Esta comisión, estará integrada por el señor Concejal designado por el I. Concejo Cantonal quien la presidirá por el Jefe de Personal y por el Jefe del Departamento de Obras Públicas; por el Secretario General y Defensa Jurídica y por dos delegados de base de los trabajadores.

La comisión Obrero-Patronal se reunirá ordinariamente cada dos meses, y en forma extraordinaria cuando fuere necesario a petición de las partes celebrantes de este Contrato Colectivo.

Art. 56.- La parte empleadora se compromete a reproducir 80 folletos de este Sexto Contrato Colectivo de Trabajo y entregará al Sindicato para que sean repartidos entre sus socios.

Art. 57.- El empleador se compromete a pagar detalladamente las remuneraciones de los trabajadores mediante sobres el último viernes de cada mes.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL

CAÑAR - ECUADOR

Art. 53.- Se dejará expresa constancia que todos los beneficios adquiridos en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, se harán acreedores única y exclusivamente a los trabajadores amparados por el mismo.

CAPITULO VII

Art. 54.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-Reconoce por parte de la I. Municipalidad a favor de los señores trabajadores el incremento del 22% que fijó el CONAREM en la Resolución Nro. 131, con efecto retroactivo correspondiente correspondientes al ejercicio fiscal del año 2002; en vista que, no fueron beneficiarios de dicho derecho y que según la Constitución Política de la República del Ecuador son derechos irrenunciables.

Este incremento del 22% calculado sobre la masa salarial del año 2002 se encuentra incluido en el Art. 21 del presente Contrato Colectivo, con un beneficio parcial de USD 0.9795 de salario básico diario por cada trabajador más su incidencia en el décimo tercer sueldo, Fondo de Reserva y aporte Patronal (Anexo 1).

Déjese establecido que éste beneficios será aplicado exclusivamente en el año 2003 como un derecho adquirido.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Leído que fue por las partes el contenido del presente Sexto Contrato Colectivo de Trabajo, los mismos se ratifican y aceptan firmando para constancia al pie del presente, a los quince días del mes de Julio del año 2003.

Sr. Jaime Oswaldo Serrano
ALCALDE DEL CANTON LA TRONCAL.

Dr. Milton Bernal Correa
PROCURADOR SINDICO

Sr. Segundo Espín Espín
**SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ UNICO
DE TRABAJADORES MUNICIPALES**

Sr. Olmedo Campoverde
MIEMBRO DEL COMITÉ UNICO

Sr. Carlos Chacon López
MIEMBRO DEL COMITÉ UNICO

Sr. Miguel Bermeo
MIEMBRO DEL COMITÉ UNICO

Sr. José Rivera
MIEMBRO DEL COMITÉ UNICO

Sr. Alberto Juela
MIEMBRO DEL COMITÉ